



ANEXO 3

1. INTRODUCCIÓN	2
2. EQUIPOS FRIGORÍFICOS.....	2
3. DATOS DE PARTIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS	2
4. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS, SEGÚN IF-14	4
4.1. GENERALIDADES DEL MANTENIMIENTO	5
4.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5
4.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO	7
4.4. REVISIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS	8
4.5. INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES	10
5. GESTIÓN ENERGÉTICA.....	13
6. INFORMES	13



1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene por objetivo definir el mantenimiento de las instalaciones de frigoríficas situadas en la *"Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, situado en Avinguda Eduard Maristany, 44, Sant Adrià de Besòs"*, bajo los criterios de mantenimiento establecidos por el *"Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas"*.

2. EQUIPOS FRIGORÍFICOS

En la tabla que aparece en este apartado, quedan definidos los equipos objeto del mantenimiento, especiando su ubicación, marca y modelo.

Los equipos de frigoríficos instalados son:

EQUIPOS FRIGORÍFICOS, TERSA				
Circuito	Equipo	Ubicación	Marca	Modelo
Circuit 1	1x1 conductos	Sala PLCs	Fujitsu	ACY170HUiAT-LH
Circuit 2	1x1 conductos	Sala Cuadros Grua	Mitsubishi Electric	MGPEZ-100UJA
Circuit 3	1x1 split	Sala Cuadros Grua	Mitsubishi Electric	MSZ-HJ50VA
Circuit 4	1x1 split	Laboratori	KAYSUN	KAY-26DN6
Circuit 5	1x1 split	Rack	Mitsubishi Electric	MSY-TP50VF-CAD
Circuit 6	1x1 split	Rack	Mitsubishi Electric	MSY-TP50VF-CAD
Circuit 7	1x1 conductos	Sala Baja Tensión	EKOKAI	BNA200KWX
Circuit 8	1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Mitsubishi Electric	SPEZ-500YHA
Circuit 9	1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Kosner	KSTI-200CK Plus
Circuit 10	1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Daikin	FDA250A/RZA250A
Circuit 11	1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Daikin	FDA250A/RZA250A
Circuit 12	1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Daikin	FDA250A/RZA250A

3. DATOS DE PARTIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS

Los equipos frigoríficos objeto de este mantenimiento, han sido instalados en diferentes años, siendo el más antiguo de ellos del año 2.014 y el más reciente del año 2.022.

El RSIF establece en su disposición transitoria segunda como mantener los equipos frigoríficos que están en funcionamiento antes de la entrada en vigor de la propia norma. Dice así:

"Disposición transitoria segunda. Revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones existentes."

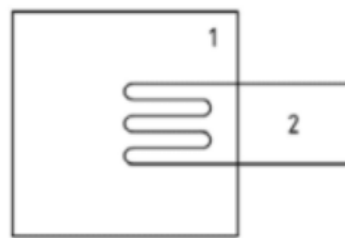


1-Las instalaciones frigoríficas existentes a la entrada en vigor de este real decreto serán revisadas e inspeccionadas de acuerdo con las exigencias técnicas de las instrucciones técnicas complementarias según las cuales fueron realizadas. La periodicidad y los criterios para realizar las revisiones e inspecciones serán los indicados en las ITCs IF-14 e IF-17 aprobados en este real decreto. "

Para unificar criterios, para todos los equipos a los que se va a realizar el mantenimiento, se seguirá lo establecido en los apartados IF-14 e IF-17.

Tanto el artículo 6 como el IF-3 del RSIF establecen la clasificación de los sistemas de refrigeración en función del método de extracción de calor (enfriamiento) o cesión de calor (calentamiento) a la atmosfera o al medio a tratar. En el caso de TERSA, todos los sistemas de refrigeración 1x1 son sistemas directos. La definición de los mismos es la siguiente:

"Sistemas directos: cuando el evaporador o el condensador del sistema de refrigeración está en contacto directo con el medio que se enfría o calienta o sistemas en los que el fluido de transferencia de calor está en contacto directo con partes del circuito primario que contienen refrigerante y el circuito secundario está abierto a un espacio ocupado".



SISTEMA DIRECTO

El RSIF establece en sus artículos 22, 23, 24 y 26, que las operaciones de mantenimiento, reparaciones de instalaciones, modificación de instalaciones y los controles periódicos; tienen que realizarse por empresas frigoristas o por empresas habilitadas de conformidad con lo previsto en el RITE. Todas las operaciones se realizarán siguiendo los criterios indicados en las instrucciones técnicas IF-14 e IF-17.

Los equipos a mantener emplean dos tipos diferentes de gases refrigerantes, el R410A y el R 32. En la tabla siguiente, se muestra que gas utiliza cada equipo:



EQUIPOS FRIGORÍFICOS, TERSA				
Equipo	Ubicación	Marca	Modelo	Gas refrigerante
1x1 conductos	Sala PLCs	Fujitsu	ACY170HUiAT-LH	R410A
1x1 conductos	Sala Cuadros Grua	Mitsubishi Electric	MGPEZ-100UJA	R 32
1x1 split	Sala Cuadros Grua	Mitsubishi Electric	MSZ-HJ50VA	R410A
1x1 split	Laboratori	KAYSUN	KAY-26DN6	R410A
1x1 split	Rack	Mitsubishi Electric	MSY-TP50VF-CAD	R 32
1x1 split	Rack	Mitsubishi Electric	MSY-TP50VF-CAD	R 32
1x1 conductos	Sala Baja Tensión	EKOKAI	BNA200KWX	R410A
1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Mitsubishi Electric	SPEZ-500YHA	R410A
1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Kosner	KSTI-200CK Plus	R410A
1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Daikin	FDA250A/RZA250A	R 32
1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Daikin	FDA250A/RZA250A	R 32
1x1 conductos	Sala Baja Tensión	Daikin	FDA250A/RZA250A	R 32

La instrucción técnica IF-02, clasifica los gases refrigerantes en función de su grado de seguridad, teniendo en cuenta su inflamabilidad y su toxicidad.

		Baja toxicidad	Alta toxicidad
Incremento riesgo - inflamabilidad	Sin propagación de llama	A1	B1
	Baja inflamabilidad	A2L	B2L
	Media inflamabilidad	A2	B2
	Alta inflamabilidad	A3	B3
		→ → Incremento riesgo - toxicidad	

Los gases refrigerantes de los equipos de TERSA, tienen la siguiente clasificación:

- R410A-----A1: Baja toxicidad y sin propagación de llama
- R 32-----A2L: Baja toxicidad y baja inflamabilidad

4. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS, SEGÚN IF-14

Como ya se ha mencionado anteriormente, el mantenimiento a realizar a las instalaciones frigoríficas, viene recogidas en la instrucción técnica IF-14, "MANTENIMIENTO, REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS



INSTALACIONES FRIGORÍFICAS” del “REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS”. Esta instrucción dice así:

4.1. GENERALIDADES DEL MANTENIMIENTO

-4.1.1. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones frigoríficas, incluida cualquier reparación, modificación o sustitución de componentes, así como las revisiones periódicas obligatorias, se realizarán por una empresa frigorista habilitada de nivel correspondiente a la de instalación a mantener.

Las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran la asistencia de personal acreditado de otras profesiones (como soldadores y electricistas) deberán ser realizadas bajo la supervisión de una empresa frigorista.

La manipulación de refrigerantes y la prevención y control de fugas de los mismos en las instalaciones frigoríficas se realizará atendiendo a lo establecido en la IF-17, del RSIF, debiéndose subsanar lo antes posible las fugas detectadas.

-4.1.2. Cada sistema de refrigeración deberá ser sometido a un mantenimiento preventivo.

La frecuencia del mantenimiento dependerá del tipo, dimensiones, antigüedad, aplicación, etc., de la instalación.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo utilizando los equipos de protección individual contra los refrigerantes descritos en el apartado 2 de la IF-16, del RSIF.

-4.1.3. El titular de la instalación será responsable de contratar el mantenimiento de la instalación con una empresa frigorista de acuerdo con el artículo 17, del RSIF.

-4.1.4. La empresa frigorista contratada para el mantenimiento por el titular de la instalación garantizará que la instalación se supervisa regularmente y se mantiene de manera satisfactoria.

4.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

-4.2.1. El mantenimiento preventivo debe incluir:

- a) Verificación de todos los aparatos de medida control y seguridad, así como los sistemas de protección y alarma para comprobar que su funcionamiento es correcto y que están en perfecto estado.*
- b) Control de la carga de refrigerante.*



c) Control de los rendimientos energéticos de la instalación.

-4.2.2. Las pruebas de estanqueidad, revisiones y verificaciones de los dispositivos de seguridad, deberán ser realizadas según lo establecido en el apartado 4.4.4 de esta instrucción IF-14.

-4.2.3. En el mantenimiento del aislamiento de las instalaciones frigoríficas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Al igual que los demás componentes de la instalación frigorífica, el aislamiento deberá ser objeto de un mantenimiento específico adecuado, que como mínimo comprenderá las siguientes operaciones:

a) Revisión semestral de la soportación de cámaras, estado de juntas y uniones con el suelo.

b) Comprobación trimestral del funcionamiento de las válvulas de sobrepresión de las cámaras.

c) Verificación mensual del funcionamiento de la resistencia y hermeticidad de la puerta, cierres, bisagra, apertura de seguridad, alarmas y ubicación del hacha en las cámaras.

e) Revisión semestral de los soportes de las tuberías y de la formación de hielo y condensaciones superficiales no esporádicas.

f) Revisión semestral de la apariencia externa del aislamiento.

Todo lo anterior queda recogido en la siguiente tabla:

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PERIODICIDAD
a) Verificación aparatos de medida y control	Trimestral
b) Control de la carga refrigerante	Trimestral
c) Control del rendimiento energético	Trimestral
e) Revisión de la soportación de cámaras, estado de juntas y uniones con el suelo	Semestral
f) Comprobación del funcionamiento de las válvulas de sobrepresión de las cámaras	Trimestral
c) Verificación del funcionamiento de la resistencia y hermeticidad de la puerta, cierres, bisagras, apertura de seguridad y alarmas.	Mensual
e) Revisión de los soportes de las tuberías y de la formación de hielo y condensaciones superficiales no esporádicas.	Semestral
f) Revisión de la apariencia externa del aislamiento.	Semestral
* Realizado por empresa mantenedora	

Debido a la complejidad del sistema de control, se deberá verificar quincenalmente que los equipos se encuentran correctamente monitorizados desde la plataforma de control. Realizando un check-list de la totalidad de los equipos y comprobando para cada equipo el correcto mando de su funcionamiento desde la plataforma de control.



- Visualización del equipo en la plataforma de control ¿Se encuentra el equipo en la plataforma de control?
- Comprobación de concordancia de estado visualizado en la plataforma (on/off) y el estado real del equipo. ¿Si el equipo se encuentra encendido, en la plataforma se visualiza como encendido? ¿Si el equipo se encuentra apagado, en la plataforma se visualiza apagado?
- Comprobación de actuación del sistema de control sobre cada equipo. Se comprobará el ON/OFF, temperatura y programación.
- Visualización, descarga y análisis de las alarmas/averías de los últimos 15 días

4.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

-4.3.1. Las reparaciones y sustituciones de componentes que contengan refrigerante deben realizarse asegurando el cumplimiento de la IF-17 (en lo referente a manipulación) en el orden siguiente:

- 1. Obtener permiso escrito del titular para realizar la reparación.*
- 2. Informar al personal a cuyo cargo está la conducción de la instalación.*
- 3. Aislar y salvaguardar los componentes a sustituir o reparar, tales como: motores, compresores, recipientes a presión, tuberías, etc.*
- 4. Vaciar y evacuar el componente o tramo a reparar, tal y como se especifica en la IF-17.*
- 5. Limpiar o hacer barrido (por ejemplo, con nitrógeno).*
- 6. Realizar la reparación o sustitución.*
- 7. Ensayar y verificar los componentes reparados o sustituidos.*
- 8. Una vez finalizado el montaje del componente reparado o sustituido, hacer vacío de la parte afectada y restablecer la comunicación con el resto del sistema.*
- 9. Poner en servicio la instalación, verificar el correcto funcionamiento de la misma y reajustar la carga de refrigerante si fuere necesario.*

-4.3.2. Después de cada operación de mantenimiento correctivo se deberán realizar, si procede, las siguientes actuaciones:

- a) Todos los aparatos de medida control y seguridad, así como los sistemas de protección y alarma deberán ser verificados para comprobar que su funcionamiento es correcto y que están en perfecto estado.*
- b) Las partes afectadas del sistema de refrigeración serán sometidas a la correspondiente prueba de estanqueidad.*



- c) *Se hará vacío del sector o tramo afectado (véase la Instrucción IF-09). d) Se ajustará la carga de refrigerante*

-4.3.3. Las soldaduras para acero y cobre deberán ser realizadas por persona cualificada para ello. Si la tubería corresponde a las categorías I, II y III el soldador deberá disponer de un certificado de cualificación.

Dado el elevado riesgo de propagación de incendio que comportan los trabajos de soldadura en estas instalaciones se pondrá especial atención en su planificación y realización, adoptando medidas de puesta en disposición de medios de extinción adecuados, solicitud de permisos de trabajos previos al titular de la instalación, adoptando métodos de trabajo con reducción al mínimo de los riesgos, de acuerdo a la normativa laboral.

Los pasos que realizar una operación de mantenimiento correctivo, quedan recogido en la siguiente tabla:

PASOS PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
1	Obtener permiso escrito del titular
2	Informa al personal a cuyo cargo está la instalación
3	Aislar y salvaguardar los componentes a sustituir
4	Vacías y evacuar el componente
5	Limpiar o hacer un barrido (por ejemplo, con nitrógeno)
6	Realizar la reparación o sustitución
7	Ensayar y verificar los componentes reparados
8	Una vez finalizado el montaje, hacer vacío de la parte afectada.
9	Poner en servicio la instalación
*	Realizado por empresa frigorista autorizada

4.4. REVISIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS

-4.4.1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, se realizará una revisión periódica obligatoria. Su periodicidad será:

- a) *Los sistemas se revisarán, como mínimo, cada cinco años.*
- b) *Los sistemas que utilicen una carga de refrigerante superior a 3000 kg y posean una antigüedad superior a quince años se revisarán al menos cada dos años.*

En este caso, la revisión periódica obligatoria es de:

	REVISIÓN PERIÓDICAS OBLIGATORIAS	PERIODICIDAD
a	Revisión de los sistemas	5 años

-4.4.2. Las revisiones periódicas obligatorias comprenderán como mínimo las siguientes operaciones:



1. *Revisión del estado exterior de los componentes y materiales con respecto a posibles corrosiones externas y la protección contra las mismas.*
2. *Revisión del estado interior de los aparatos multitubulares por los que circulen fluidos corrosivos (no refrigerantes), una vez vaciados y desmontados los cabezales y las tapas de estos.*
3. *Desmontaje de todos los limitadores de presión y elementos de seguridad, comprobación de su funcionamiento y, en caso necesario, calibración, ajuste, reparación o sustitución, tarado a las presiones que correspondan e instalación, de nuevo o por primera vez, en el sistema.*
4. *Revisión de los recipientes frigoríficos para comprobar si han sufrido daños estructurales o han sufrido alguna reparación.*
5. *Revisión del estado de las placas de identificación procediendo a la reposición de las deterioradas.*
6. *Revisión del estado de las tuberías.*
7. *Revisión del estado del aislamiento.*
8. *Revisión del estado de los detectores de fugas, realizando el ajuste, recalibración o sustitución del elemento sensor si se requiere.*
9. *Revisión de los equipos de protección individual reglamentarios.*

-4.4.3. La revisión de los equipos a presión de las instalaciones frigoríficas que correspondan al menos a la categoría I del Reglamento de equipos a presión, aprobado por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, consistirá en la realización de un control visual de todas las zonas sometidas a mayores esfuerzos y a mayor corrosión, así como de una comprobación de espesores, en el caso de que se detecten corrosiones significativas.

En los equipos, incluidas las tuberías, que dispongan de aislamiento térmico no será necesario retirarlo completamente. Se seleccionarán los puntos que puedan presentar mayores riesgos (corrosión interior o exterior, erosión, etc.), se abrirá el aislamiento en los citados puntos y se procederá a comprobar el espesor de paredes.

Si se detectan pérdidas de espesores superiores a las previstas en los cálculos técnicos de la instalación se tomarán las medidas oportunas para corregir estos defectos

-4.4.4. Las revisiones periódicas de las instalaciones frigoríficas se realizarán por empresas frigoristas libremente elegidas por los titulares de la instalación de entre las empresas del nivel requerido para la categoría de instalación a revisar.

-4.4.5. Al finalizar cada revisión periódica la empresa frigorista extenderá un certificado de revisión en el que deberá constar:

- Nombre, dirección y número de registro de la empresa frigorista.*
- Relación de las pruebas efectuadas.*



En su caso, relación de las reparaciones, sustituciones o modificaciones realizadas.

Declaración de que la instalación, una vez revisada, cumple los requisitos de seguridad exigidos reglamentariamente.

-4.4.6 Certificado de revisión.

El certificado boletín de revisión citado en el apartado 2.5 del RSIF, cuyo modelo se establece en el apéndice de la misma, contiene los mismos datos que los indicados en el certificado de la instalación, pero la declaración de la empresa frigorista se limitará, en este caso, a señalar si la instalación revisada sigue reuniendo las condiciones reglamentarias, dando cuenta de las deficiencias que se hubiesen detectado, así como de las actuaciones o modificaciones que deberán realizarse cuando, a su juicio, no ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

Los certificados de revisión se extenderán por duplicado, permaneciendo la copia en poder de la empresa frigorista. El original quedará en el libro de registro de la instalación frigorífica. Los citados certificados se podrán realizar por medios electrónicos.

El contenido de la revisión periódica obligatoria queda resumido en la siguiente tabla:

REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, CADA 5 AÑOS	
1	Revisión del estado de los componentes
2	Revisión del estado interior de los aparatos por donde circulan fluidos corrosivos
3	Comprobación del funcionamiento de los elementos de seguridad
4	Revisión de los recipientes frigoríficos
5	Revisión del estado de las placas de identificación
6	Revisión del estado de las tuberías
7	Revisión del estado del aislamiento
8	Revisión de los detectores de gases
9	Revisión de los equipos de protección individual
*	Realizado por empresa mantenedora u otra empresa frigorista capacitada

4.5. INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES

Independiente de las revisiones periódicas definidas en el apartado anterior, se tienen que llevar a cabo inspecciones periódicas de las instalaciones. Estas inspecciones deben ser llevadas a cabo por entidades de inspección y control autorizadas.

-4.5.1. Se inspeccionarán cada diez años las instalaciones frigoríficas de nivel 2. Independiente del nivel de las instalaciones, aquellas que empleen refrigerantes fluorados se inspeccionarán cada año si su carga de refrigerante es igual o superior a 5000 toneladas equivalentes de CO₂, cada dos años si es inferior a 5000 toneladas equivalentes de CO₂ pero igual o superior a 500 toneladas equivalentes de CO₂, y cada cinco años si es inferior a 500 toneladas equivalentes de CO₂ pero igual o superior a 50 toneladas equivalentes de CO₂.

En nuestro caso, se tienen que hacer Inspecciones Periódicas cada 5 años, ya que las toneladas equivalentes de CO₂ de la instalación se encuentran entre 500 y 50.



Estas inspecciones podrán hacerse coincidir con alguna de las revisiones detalladas en el apartado 2 de esta IF-14 y consistirán, como mínimo, en las siguientes actuaciones:

- 1. Comprobación de que se hayan realizado las revisiones obligatorias y los controles de fugas de refrigerante que determina el presente Reglamento.*
- 2. Inspección de la gestión de residuos.*
- 3. Inspección de la documentación que, en virtud de lo previsto en el presente Reglamento, sea obligatoria y deba encontrarse en poder del titular.*
- 4. Inspección de los equipos a presión de las instalaciones frigoríficas que correspondan al menos a la categoría I del Reglamento de equipos a presión, aprobado por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, realizando un control visual de las zonas sometidas a mayores esfuerzos y a fuertes corrosiones. En estas últimas zonas se hará una comprobación de espesores por muestreo.*

Esta inspección se realizará cada diez años independientemente del nivel de la instalación y del refrigerante empleado.

- 7. Comprobación del marcado y documentación de la instalación frigorífica.*
 - a) comprobación de la existencia, contenido, correcta ubicación y puesta al día de la placa de características de la instalación.*
 - b) comprobación de la existencia, contenido, correcta ubicación y puesta al día del cartel de seguridad.*
 - c) comprobación de los recipientes a presión.*
 - d) comprobar que las tuberías de los diferentes fluidos están identificadas mediante marcado con etiquetas codificadas.*

8. Comprobación de los elementos de seguridad más importantes.

- a) alarmas de hombre encerrado.*
- b) estado de las puertas frigoríficas (correcta apertura y cierre).*
- b) correcto funcionamiento del calefactor de marcos de puertas cuando sea necesario.*
- d) estado de los recipientes de líquido de la instalación y adecuación de la válvula de seguridad a la presión de timbre del recipiente.*
- e) comprobación de la instalación eléctrica: alumbrado de emergencias, iluminación, cuadros, etc.*



f) comprobación de los registradores de temperatura en caso de ser exigidos por la normativa.

g) comprobación del estado de los detectores de fugas.

h) comprobación del estado de los equipos de protección individual reglamentarios.

4.5.2. De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento RSIF, las inspecciones serán realizadas por organismos de control habilitado. Del resultado de la inspección se levantará un acta que deberá ser suscrita por el inspector y por el titular de la instalación o representante autorizado por éstos para firmar. Este acta se podrá realizar mediante medios electrónicos.

En caso de que el titular de la instalación no esté conforme con el resultado de la inspección podrá hacerlo constar en el acta.

Un ejemplar del acta quedará en poder del titular, en el libro registro del usuario, otro en poder del organismo de control y el tercero será remitido al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

El contenido de la revisión periódica obligatoria queda resumido en la siguiente tabla:

INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES, CADA 5 AÑOS	
1	Comprobar que se han realizado las revisiones periódicas obligatorias
2	Inspección de la gestión de residuos
3	Inspección de la documentación obligatoria, en poder del titular
4	Inspección de los equipos a presión, mediante comprobación visual
5	Comprobación de la placa de características de la instalación
6	Comprobación de los carteles de seguridad
7	Comprobación de los recipientes de presión
8	Comprobación de los elementos de seguridad
*	Realizada por organismos de control habilitado

La instalación frigorífica dispone de RITSIC: CIF-14-1006370-Q, de fecha 12/08/2023, siendo las próximas inspecciones:

- 12/08/2028
- 12/08/2035

Serán a cargo del mantenedor el coste de las inspecciones que sean necesarias durante su concesión del mantenimiento. Tendrá la obligación de gestionar la inspección, asistir a ella, acompañar al inspector y generar y realizar toda la documentación y certificados que sean necesarios, con el fin de conseguir el acta favorable.



5. GESTIÓN ENERGÉTICA

Todo y que todos los equipos de generación térmica del establecimiento del proyecto disponen de una potencia térmica inferior a los 70 kW, se solicitará que anualmente se realice para cada equipo de generación las siguientes pruebas:

- Consumo eléctrico del equipo y comparación con consumo de diseño
- Temperatura de condensación y evaporación, en relación con la temperatura ambiente.

6. INFORMES

El adjudicatario deberá presentar de forma mensual un informe de todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas y del resultado obtenido en ellas. Anualmente se realizará un documento resumen que analice el mantenimiento realizado durante todo el año.